REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°016- 2019-OSINFOR

Lima, 28 ENE. 2019

VISTO:

La solicitud de reajuste y reformulación de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 26 de noviembre de 2018 presentada por el administrado **ALCIDES UGARTE PIMENTEL** con DNI N° 09357563, en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-097/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 420-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 18 de diciembre de 2017, se resolvió sancionar al administrado **ALCIDES UGARTE PIMENTEL**, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, e imponerle una multa ascendente a 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 186-2018-OSINFOR, de fecha 06 de setiembre de 2018, se resolvió aprobar la solicitud de compensación de pago y el fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 420-2017-OSINFOR-DFFFS al administrado **ALCIDES UGARTE PIMENTEL**, determinando el monto de la deuda compensable en 17.702 UIT equivalente a S/ 73,463.30 (Setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 30/100 soles) por un periodo de 05 años y se estableció en 2.3 UIT equivalente a S/ 9,545.00 (Nueve mil quinientos curenta y cinco con 00/100 soles) el monto de la deuda materia de fraccionamiento por un periodo de 36 meses;

Que mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes, la cual fue modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobaron los Criterios M2-CRI-002-V.01 "Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR";

Que, ante los criterios emitidos, la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución Directoral N° 395-2018-OSINFOR-DFFFS de fecha 24 de octubre de 2018, resolvió adecuar el monto de la multa impuesta al administrado **ALCIDES UGARTE PIMENTEL** en la Resolución Directoral N° 420-2017-OSINFOR-DFFFS, en 5.566 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, en atención los criterios aprobados;

Que, mediante Carta N° 354-2018-OSINFOR/05.2 de fecha 15 de noviembre de 2018 de la Oficina de Administración, se le informó al administrado, que habiendo sido adecuado el monto de la multa impuesta a 5.566 UIT, ya no cumple con el requisito establecido en el numeral 2.2.3 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, respecto al monto de la UIT, por lo que no corresponde que cumpla con la ejecución del Plan de Restauración aprobado mediante Resolución Jefatural N° 186-2018-OSINFOR de fecha 06 de setiembre de 2018; por ello se le otorgó un plazo de 05 días hábiles para cumplir con cancelar el saldo de la deuda o caso contrario, el OSINFOR reformularía de oficio el fraccionamiento de la cuota inicial vigente, por el saldo de la deuda.

Que, el señor **ALCIDES UGARTE PIMENTEL**, mediante rea, presentado ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, solicitó acogerse a la reformulación del fraccionamiento del nuevo saldo de la multa pendiente, documento que fue remitido a la Oficina de Administración para continuar con el trámite correspondiente;

Que, asimismo, mediante registro N° 5624-2018-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N° 008-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 14 de enero de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, opina favorablemente sobre la solicitud de reformulación de fraccionamiento presentada por el administrado, indicando que ésta cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2; precisando que realizada la consulta en el sistema de Caja, se verifica que el administrado ha efectuado pagos a cuenta de la multa impuesta hasta por la suma de S/ 2,986.50 (Dos mil novecientos ochenta y seis con 50/100 soles). Asimismo, advierte que habiéndose adecuado el monto de la multa, corresponde dejar sin efecto los artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución Jefatural N° 186-2018-OSINFOR, de fecha 06 de setiembre de 2018, por lo que la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones hace suyo el citado informe a través del Proveído N° 002-2019-OSINFOR/05.2-EFER, y procede a remitir el proyecto de Resolución de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS;

Que, resulta oportuno precisar, que el monto de la deuda ha sido calculado con el valor de la UIT correspondiente al año 2018, aprobado mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, es decir S/ 4,150.00 soles, debido a que la resolución que aprobó el fraccionamiento y la que adecuó el monto de la deuda fueron emitidas el año 2018, considerando también que se verifican pagos realizados en ese año;

Con los vistos de la coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y sus modificatorias; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 186-2018-OSINFOR, conforme al siguiente detalle:

> **ARTÍCULO 3.- ESTABLECER,** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 20,421.23 (Veinte mil cuatrocientos veintiún con 23/100 soles), calculados con el valor de la UIT correspondiente al año 2018, el cual deberá ser cancelado en el periodo de treinta y seis (36) meses, de acuerdo al cronograma de pagos que obra en el Anexo de la presente Resolución de Administración; debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO los artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución Jefatural N° 186-2018-OSINFOR, de fecha 06 de setiembre de 2018, respecto a la aprobación de la solicitud de compensación y aprobación del Plan de Restauración de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 420-2017-OSINFOR-DFFFS.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el administrado **ALCIDES UGARTE PIMENTEL**, cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese

C.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 016 - 2019- OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

REFORMULACION DE FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	UGARTE PIMENTEL ALCIDES				
Titulo Habilitante	GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-097/14				
R.D.Nº	420-2017-OSINFOR-DFFFS			Fecha:	18/12/2017
Factor Multa en UIT		5.566		TIL	2.37%
Importe Multa		S/. 23,098.90		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta		S/. 2,955.97		Cuota Inicial	0%
Saldo a Fraccionar		S/. 20,142.93		N° Cuotas	36
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 20,142.93			
1	15-feb-19	19,605.27	S/. 537.66	S/. 42.34	S/. 580.00
2	15-mar-19	19,066.48	S/. 538.79	S/. 41.21	S/. 580.00
3	15-abr-19	18,526.56	S/. 539.92	S/. 40.08	S/. 580.00
4	15-may-19	17,985.51	S/. 541.05	S/. 38.95	S/. 580.00
5	15-jun-19	17,443.32	S/. 542.19	S/. 37.81	S/. 580.00
6	15-jul-19	16,899.99	S/. 543.33	S/. 36.67	S/. 580.00
7	15-ago-19	16,355.52	S/. 544.47	S/. 35.53	S/. 580.00
8	15-sep-19	15,809.90	S/. 545.62	S/. 34.38	S/. 580.00
9	15-oct-19	15,263.13	S/. 546.77	S/. 33.23	S/. 580.00
10	15-nov-19	14,715.22	S/. 547.91	S/. 32.09	S/. 580.00
11	15-dic-19	14,166.15	S/. 549.07	S/. 30.93	S/. 580.00
12	15-ene-20	13,615.93	S/. 550.22	S/. 29.78	S/. 580.00
13	15-feb-20	13,064.55	S/. 551.38	S/. 28.62	S/. 580.00
14	15-mar-20	12,512.01	S/. 552.54	S/. 27.46	S/. 580.00
15	15-abr-20	11,958.31	S/. 553.70	S/. 26.30	S/. 580.00
16	15-may-20	11,403.45	S/. 554.86	S/. 25.14	S/. 580.00
17	15-jun-20	10,847.42	S/. 556.03	S/. 23.97	S/. 580.00
18	15-jul-20	10,290.22	S/. 557.20	S/. 22.80	S/. 580.00
19	15-ago-20	9,731.85	S/. 558.37	S/. 21.63	S/. 580.00
20	15-sep-20	9,172.31	S/. 559.54	S/. 20.46	S/. 580.00
21	15-oct-20	8,611.59	S/. 560.72	S/. 19.28	S/. 580.00
22	15-nov-20	8,049.69	S/. 561.90	S/. 18.10	S/. 580.00
23	15-dic-20	7,486.61	S/. 563.08	S/. 16.92	S/. 580.00
24	15-ene-21	6,922.35	S/. 564.26	S/. 15.74	S/. 580.00
25	15-feb-21	6,356.90	S/. 565.45	S/. 14.55	S/. 580.00
26	15-mar-21	5,790.26	S/. 566.64	S/. 13.36	S/. 580.00
27	15-abr-21	5,222.43	S/. 567.83	S/. 12.17	S/. 580.00
28	15-may-21	4,653.41	S/. 569.02	S/. 10.98	S/. 580.00
29	15-jun-21	4,083.19	S/. 570.22	S/. 9.78	S/. 580.00
30	15-jul-21	3,511.77	S/. 571.42	S/. 8.58	S/. 580.00
31	15-ago-21	2,939.15	S/. 572.62	S/. 7.38	S/. 580.00
32	15-sep-21	2,365.33	S/. 573.82	S/. 6.18	S/. 580.00
33	15-oct-21	1,790.30	S/. 575.03	S/. 4.97	S/. 580.00
34	15-nov-21	1,214.06	S/. 576.24	S/. 3.76	S/. 580.00
35	15-dic-21	636.61	S/. 577.45	S/. 2.55	S/. 580.00
36	15-ene-22		S/. 636.61	S/. 1.34	S/. 637.95
			S/. 20,142.93	S/. 752.68	S/. 20,937.95

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° LISSETH CORREA O. EFER OSINFOR

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° OSINFOR EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN